



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00159 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: COMPAÑIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS SIGLA CONSUMISER SAS Y ASTRID ELENA ORTIZ TOBON

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se advierte memorial presentado por la apoderada de la parte actora, recibido el 18 de julio de 2022, en el que solicita el retiro de la demanda, es preciso atender lo dispuesto en el artículo 92 del CGP que reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Revisado el expediente, se evidencia que se han practicado medidas cautelares, decretadas mediante auto de 05/05/2022, las cuales fueron comunicadas mediante oficio No. 2022-00159 del 06/05/2022.

Respecto del mencionado oficio, este despachó recibió respuesta del Banco de Bogotá, quien informó que se había tomado atenta nota y había procedido a congelar los dineros señalados.

En consecuencia de todo lo anterior, se autorizará el retiro de la demanda en las condiciones indicadas en la norma citada, por lo tanto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Autorizar el retiro de la demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO. - Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**